



DECRETO N° 1459

**ORDENA EFECTUAR DEVOLUCION DE DINEROS RETENIDOS
A LA EMPRESA MASE SERVICIOS LIMITADA, EN
CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN EN CAUSA RIT O-359-
2017 "LÓPEZ CON MASE SERVICIOS LTDA. Y OTRA" DEL
JUZGADO DEL TRABAJO DE CONCEPCIÓN.-**

CHIGUAYANTE 07 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 598, de fecha 31 de marzo de 2017, se ordenó la retención de fondos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, hasta por la suma de \$4.513.166 (cuatro millones quinientos trece mil ciento sesenta y seis pesos), respecto del Estado de Pago del mes de febrero de 2017, que le corresponda percibir a la empresa Mase Servicios Limitada, por concepto de contrato "*Servicios de aseo en dependencias municipales*", en cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado del Trabajo de Concepción, en causa ROL O-359-2017, caratulada "López con Mase Servicios Ltda. y otra", la que se efectuó mediante el Decreto de Pago N° 794, de fecha 7 de abril de 2017.-
- 2.- Que, con fecha 3 de agosto de 2017, en audiencia de juicio realizada en dicha causa, el Juzgado del Trabajo de Concepción aprobó la Conciliación a que arribaron las partes, consistente en el pago de \$650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos) en 3 cuotas; además, ordenó rebajar la medida cautelar de retención de fondos decretada a la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), lo que significa hacer devolución a la empresa Mase Servicios Limitada de la suma de \$3.513.166 (tres millones quinientos trece mil ciento sesenta y seis pesos).-
- 3.- Que, la resolución del órgano jurisdiccional se fundó en el artículo 290 N° 3 del Código de Procedimiento Civil, que establece como medida precautoria "*La retención de bienes determinados*", en virtud de la norma de reenvío del artículo 432 del Código del Trabajo, que establece expresamente la supletoriedad del código adjetivo, y en atención al artículo 444 del Código del Trabajo que contempla la hipótesis de que el órgano jurisdiccional laboral pueda en cualquier estado del juicio decretar las medidas que estime necesarias para asegurar el resultado de la acción, como lo es la signada rebaja de la medida cautelar decretada en el citado acto administrativo.
- 4.- Que, constando en el proceso el contenido de la orden del Tribunal, y la efectividad de la vigencia de la medida cautelar decretada, es deber para la Administración Activa el cumplimiento de las resoluciones judiciales, en atención a la observancia irrestricta del principio de legalidad, consagrado en los artículos 6 y 7 de la Constitución, y artículo 2 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por lo que la Municipalidad de Chiguayante, debe proceder a rebajar el monto de la retención efectuada, hasta la cantidad de \$1.000.000 (un millón de pesos), debiendo pagar a la empresa Mase Servicios Limitada, la diferencia resultante en el próximo estado de pago que corresponda.
- 5.- Que, el no cumplimiento de esta orden judicial emanada de la resolución de fecha 3 de agosto del presente año, dictada en causa ROL O-359-2017, ya referida, de ingreso del Juzgado del Trabajo de Concepción, pronunciada por el Magistrado Eliecer Alfonso Cayul Gallegos, importaría exponer a este ente edilicio a un eventual delito de desacato, previsto en el artículo 240 inciso segundo del Código de Procedimiento Civil y con ello, no reconocer las facultades de imperio de un Tribunal de Justicia del país.



DECRETO:

- 1.- **HAGASE DEVOLUCION** por parte de la Dirección de Administración y Finanzas de la suma de **\$3.513.166** (tres millones quinientos trece mil ciento sesenta y seis pesos), a la empresa Mase Servicios Limitada, por concepto del Contrato “*Servicios de aseo en dependencias municipales*”, ya referido.
- 2.- **DÉJESE CONSTANCIA** que la presente devolución se realizará a través de la cuenta contable 214.13.01 denominada “retenciones judiciales y similares”.
- 3.- **OFICIESE** al Juzgado del Trabajo de Concepción, en causa ROL O-359-2017, caratulada “López con Mase Servicios Ltda. y otra”, de ingreso del Juzgado del Trabajo de Concepción, informando la rebaja en la retención y el pago ordenado en el presente acto administrativo.
- 4.- **ENCOMIENDESE** a la Dirección de Asesoría Jurídica, arbitrar las medidas administrativas, a fin de supervisar el cumplimiento de la presente rebaja y pago ordenado, encargándosele oficiar en los términos referidos en este Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-



MIGUEL GUERRERO MALDONADO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/MGM/SSV/PAR/par

Distribución:

- Alcaldía.
- Administración.
- Dirección de Administración y Finanzas (2).
- Dirección de Control.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- ITS.
- Secretaría Comunal de Planificación.
- Secretaría Municipal.
- Copia Oficio.



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
RECIBIDO 07 AGO 2017 HORA 16:34
PROCEDENCIA Alcaldía
FIRMA